

**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 19 DE ENERO DE 2022**

**C. SOLICITANTE**

Presente. -

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 114, 124, 125, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se notifica respuesta a su solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **021166422000001** que consiste en:

*"A través de la Plataforma Nacional de Transparencia solicito de la manera más atenta información respecto a la existencia de procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, sobre incumplimientos vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos sobre contaminación por residuos peligrosos en los registros de la PROFEPA Federal, del Municipio de Tecate y/o de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo de Baja California para el predio denominado "El Gandul" ubicado al este de la planta industrial Toyota Motor Manufacturing de Baja California a la altura del km 143 de la Carretera Federal No. 2 "Mexicali-Tijuana", Municipio de Tecate, Baja California con coordenadas geográficas centrales en: 32°29'48.76"N, 116°42'49.15"O. Adjunto a esta solicitud se anexa un archivo KMZ con el polígono y una imagen croquis del predio para su localización geográfica. Sin otro particular les deseo un buen día.*

*Datos complementarios: Predio ubicado en el costado este de la Carretera Federal No. 2 "Mexicali-Tijuana" km 143, entre las manchas urbanas de Tecate y Tijuana y al este de la planta industrial Toyota Motor Manufacturing de Baja California. Como referencia adicional el predio se ubica a 1.7 km al noroeste de la Presa El Carrizo. Adjunto un croquis de la ubicación del polígono y un archivo KMZ para su geolocalización en Google Earth." (SIC)*

En virtud de la información solicitada es imperativo señalar que una vez analizada la información requerida y de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la anterior Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la información requerida por el ciudadano solicitante no es competencia de la anterior Secretaría de Economía Sustentable y Turismo.

A mayor entendimiento, se tiene a bien informar que derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección de Auditoría, Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, no se cuenta con procedimiento administrativo instaurado en el predio comentado, toda vez que la regulación ambiental en materia de **"contaminación por residuos peligrosos"** no es competencia de la citada Secretaría, así como tampoco se tienen procedimientos de denuncias ciudadanas al respecto.

En ese sentido, y de conformidad a lo establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se establece lo siguiente:

**Artículo 7.- Son facultades de la Federación:**

*I...*

**II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra;**

Por ello, una vez expuesto lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina la notoria



**BAJA  
CALIFORNIA**

GOBIERNO DEL ESTADO

incompetencia por parte del Sujeto Obligado dentro del ámbito de su aplicación para atender la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio 021166421000001.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO**

